







Resolución de 21 de junio de 2021 de la Universidad de Burgos por la que se convocan ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023, ayudas financiadas por la Unión Europea NextGenerationEU.

#### Contenido

PREAMBULU	L
ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	3
ARTÍCULO 2. MODALIDADES Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS	3
ARTÍCULO 3. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DETALLE DEL CONCEPTO FINANCIADO	6
ARTÍCULO 4. REQUISITOS EXIGIDOS A LAS PERSONAS CANDIDATAS	7
ARTÍCULO 5. PAZO DE SOLICITUD, FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES, Y	
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	7
ARTÍCULO 6. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN	
ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y SELECCION DE LAS SOLICITUDES Y S	ÓN DE
LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	10
ARTÍCULO 8. PLAZO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	
ARTÍCULO 9. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA	
ARTÍCULO 10.PROYECTOS A REALIZAR. GRUPOS RECEPTORES	12
ARTÍCULO 11.INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓ	
ARTÍCULO 12.RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES	13
ARTÍCULO 13.DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS EN LA UNIVERSIDA	D DE
BURGOS	13
ARTÍCULO 14.0BLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	14
ARTÍCULO 15.CONTROL Y SEGUIMIENTO	16
ARTÍCULO 16.RENUNCIAS, BAJAS Y FINALIZACIÓN DE LAS AYUDAS	
ARTÍCULO 17.DESARROLLO NORMATIVO	17

### Preámbulo

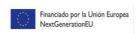
El 22 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, que regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas del sistema universitario español. Este Real Decreto (RD) contempla una ayuda de carácter plurianual a la Universidad de Burgos (UBU) por un importe de 1.989.462 € para el periodo 2021-2023 con el objetivo de conceder un mínimo de 13 ayudas dirigidas a la recualificación del Sistema Universitario Español a través de una convocatoria con las siguientes modalidades:

- a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
- b) Ayudas para la recualificación de profesorado universitario funcionario o contratado.
- c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-06-2021 10:38:34
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	24-06-2021 14:03:10











El 4 de junio de 2021 se publica en el BOE la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el RD arriba citado.

Los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. 29 de diciembre de 2003), en su artículo 197, establecen que la Universidad fomentará la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación y, en particular desarrollará programas propios de investigación adicionales a los autonómicos, nacionales o internacionales.

La Universidad de Burgos es consciente de la necesidad de fortalecer y complementar la formación de los jóvenes doctores, del fomento de la movilidad de su personal docente e investigador para la recualificación del profesorado funcionario y contratado, así como de la relevancia de la atracción del talento internacional. El capital humano de la Universidad de Burgos constituye un activo fundamental para conseguir los objetivos medulares de la universidad, por lo que el fomento de la recualificación y la movilidad nacional e internacional de su personal docente e investigador permitirá aumentar la calidad del servicio público que prestan y garantizar de este modo el derecho a la educación.

En relación con las ayudas que se otorgan en forma de contrato, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación dedica su Título II a definir y regular las situaciones de los recursos humanos dedicados a la investigación en universidades públicas, en organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y organismos públicos de investigación de otras Administraciones Públicas. En su artículo 20 define las modalidades de contrato de trabajo de carácter laboral específicas del personal investigador y el régimen jurídico aplicable.

La contratación de personal investigador se realizará respetando los principios establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea, de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores, así como los principios de igualdad de oportunidades entre sexos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el II Plan de igualdad de oportunidades de la Universidad de Burgos, aprobado en el Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2018.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se rigen por la presente resolución, por lo establecido en el RD 289/2021, de 20 de abril, del Ministerio de Universidades y por la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español que actuarán como bases reguladoras. Para lo no regulado en estas normas, se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (BOCYL 15 de enero de 2020, http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/01/15/pdf/BOCYL-D-15012020-3.pdf).

Mediante esta resolución del Vicerrector de Personal Docente e Investigador y del Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación, se aprueba la convocatoria. Se reservará un cinco por ciento de la cuantía concedida a ayudas para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento, en cualquiera de las tres modalidades indicadas. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas según el criterio recogido en cada una de las modalidades.

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el RD 289/2021 y la Orden UNI/551/2021, la Universidad de Burgos convoca esta convocatoria en los siguientes términos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-06-2021 10:38:34
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	24-06-2021 14:03:10











## Artículo 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a la:

- a) Formación de jóvenes doctores.
- b) Recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante la promoción de la movilidad del personal docente e investigador.
- c) Atracción de talento internacional.

## Artículo 2. Modalidades y distribución de las ayudas

#### 2.1. MODALIDADES

A tal fin, la Universidad de Burgos convoca ayudas que comprenderán las siguientes modalidades:

- a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
- b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
- c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

#### 2.1.a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.

El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en organismos públicos de investigación españoles siempre que el último año de la estancia se realice en una universidad pública española seleccionada por dichos jóvenes doctores.

- a) Estas ayudas podrán tener una duración de dos o tres años, que se deberán realizar de forma continuada
- b) A las personas candidatas se les exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - i. Estar en posesión del título de Doctor:
    - 1. Obtenido en la Universidad de Burgos.
    - 2. Obtenido en universidades privadas españolas.
    - 3. Personas de nacionalidad española que han obtenido el título de Doctor en universidades o centros de investigación extranjeros, públicos o privados.

ii. Haber transcurrido como máximo dos años entre la fecha de obtención del título de doctor y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, se ampliará el citado plazo de dos años cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

1.º Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-06-2021 10:38:34
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	24-06-2021 14:03:10











- 2.º Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 3.º Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 4.º Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 5.º Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 6.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurran en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.
- 7.º Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.
- iii. Solicitar su incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquél en el que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el doctorado.
- iv. En el caso de que las ayudas se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el último año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española, seleccionada por la persona candidata. Dicho año podrá realizarse en la universidad donde la persona beneficiaria obtuvo el título de Doctor.
- v. Tener el compromiso de un Investigador/a tutor/a de la Universidad de Burgos que avale su solicitud.
- c) Las personas candidatas deberán presentar sus solicitudes en la Universidad de Burgos. No obstante, las solicitudes presentadas por las personas que hayan obtenido el título de doctor en universidades privadas o aquellas de nacionalidad española que lo hayan obtenido en universidades

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-06-2021 10:38:34
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	24-06-2021 14:03:10









- o centros de investigación extranjeros, se recibirán y gestionarán por la Universidad de Burgos si desean realizar la estancia posdoctoral en esta universidad.
- d) La colaboración en docencia no podrá superar las sesenta horas por curso.
- e) La concesión de las ayudas no implica la contratación o la firma de un convenio con la Universidad o centro de investigación de acogida.

#### 2.1.b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.

El objeto de estas ayudas es la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante estancias de formación en una universidad o centro de investigación distinto a aquel en el que mantienen la relación estatutaria o laboral.

- a) En el caso de profesorado permanente, estas ayudas podrán tener una duración de uno, dos o tres años. Para los Profesores Ayudantes Doctores las ayudas podrán tener una duración de uno o dos años. La estancia se realizará preferentemente de forma continuada.
- b) Los Profesores Ayudantes Doctores mantendrán la reserva de plaza, sin pérdida de antigüedad, durante el tiempo de duración de la estancia de formación financiada con estas ayudas.

La duración de la estancia para la que se solicita la ayuda nunca podrá superar el límite de tiempo de vigencia de la vinculación laboral de la persona solicitante con la Universidad de Burgos.

- c) Las personas candidatas deben cumplir los siguientes requisitos:
  - i. Ejercer en la Universidad de Burgos como Profesor Titular de Universidad, Profesor Contratado Doctor o Profesor Ayudante Doctor.
  - ii. Solicitar la incorporación a otra universidad o centro de investigación públicos.
  - iii. El profesorado Titular de Universidad y el Contratado Doctor no deberá superar diez años de servicio en dichas figuras a fecha de presentación de la solicitud.
- d) Las personas candidatas presentarán la solicitud en la Universidad de Burgos.
- e) La universidad a la que se desplace no podrá ser aquella en la que obtuvo el título de doctor.

#### 2.1.c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

El objeto de estas ayudas es la incorporación a la Universidad de Burgos de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros.

- a) Estas ayudas estarán dirigidas a personal docente e investigador, de nacionalidad española o de otro país, con una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.
- b) Podrán tener una duración de uno, dos o tres años.
- c) Las estancias de formación se desarrollarán de forma continuada.
- d) A las personas candidatas se les exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - i. Estar desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación, y/o impartiendo docencia en universidades, o centros de investigación u organismos situados fuera de España.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-06-2021 10:38:34
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	24-06-2021 14:03:10











- ii. Que las estancias objeto de las ayudas se desarrollen en la Universidad de Burgos.
- iii. Justificación del impacto de su incorporación en la recualificación del equipo universitario de acogida.
- e) Las personas candidatas deberán presentar sus solicitudes en la Universidad de Burgos como centro en el que se llevará a cabo la estancia de formación.
- f) La colaboración en docencia no podrá superar las sesenta horas por curso.

#### 2.2. DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS

Se convocarán un mínimo de 13 ayudas, de las que un mínimo de 7, 2 y 4 corresponderán a las ayudas Margarita Salas, Recualificación y María Zambrano, respectivamente, pudiéndose ampliar en función de la demanda, tomando como referente la subvención concedida por el Ministerio de Universidades (RD 289/2021). En aras de la optimización de los recursos económicos asignados, y del número de solicitudes, la Universidad podrá aportar fondos propios para completar ayudas y anualidades. En relación con el total de la subvención asignada se destinará, al menos, un cincuenta por ciento del importe de la subvención recibida a las ayudas Margarita Salas (994.731 €). De cara a optimizar los recursos disponibles, maximizar el impacto de las acciones y favorecer el cumplimiento normativo, la Comisión de Evaluación podrá proponer una duración de las estancias inferior al período solicitado.

Las ayudas, dentro de cada modalidad, se distribuirán entre las ramas de conocimiento agrupadas en dos bloques: a) Artes y Humanidades, y Ciencias Sociales y Jurídicas; y b) Ciencias, Ciencias de la Salud, e Ingeniería y Arquitectura. La asignación de ayudas se realizará de forma proporcional al número de solicitudes en cada uno de estos bloques. De igual forma, este criterio se mantendrá para la elaboración de la lista de suplentes.

Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, se reservará un cinco por ciento de la cuantía concedida a ayudas para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento, en cualquiera de las tres modalidades. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas.

La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## Artículo 3. Cuantía de las ayudas y detalle del concepto financiado

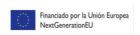
#### 3.a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores

El importe de estas ayudas será de 3.500 euros brutos mensuales para los que soliciten realizar la estancia en el extranjero y 2.800 euros brutos mensuales para los que la realicen en España. El último año de formación, que se realizará necesariamente en una universidad pública española, la ayuda será de 2.800 euros brutos mensuales. Todas estas ayudas comprenderán: salario, extras prorrateadas (12 mensualidades) y cuota patronal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-06-2021 10:38:34
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	24-06-2021 14:03:10











Estas ayudas se formalizarán a través de contratos laborales, preferentemente de la modalidad establecida en el artículo 22 de la Ley14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología e Innovación (en adelante LCTI).

El inicio del contrato no será antes del 01/01/2022 y su finalización no podrá ser posterior al 31/12/2024 y, en todo caso, el inicio de la estancia deberá ser el día 1 del mes indicado.

#### 3.b) Ayudas para recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado

A los solicitantes seleccionados se les concederá una licencia por estudios durante el tiempo de duración de la estancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.

Las ayudas serán equivalentes a su sueldo más complementos a fecha 31/12/2021, más una ayuda adicional del 20 por ciento de dicho sueldo bruto.

La cuantía de las ayudas no se actualizará por los incrementos retributivos anuales que se aprobasen con carácter general, ni por el reconocimiento de nuevas retribuciones en el caso del profesorado funcionario.

El inicio de la estancia será posterior a la fecha de resolución y su finalización no podrá ser posterior al 31/12/2024, siendo el inicio de la estancia el día 1 del mes indicado.

#### 3.c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento

El importe de estas ayudas será de 4.000 euros brutos mensuales. La ayuda incluye: salario, extras prorrateadas (12 mensualidades) y cuota patronal.

Estas ayudas se formalizarán a través de contratos laborales, preferentemente de la modalidad establecida en el artículo 22 de la LCTI.

El inicio del contrato no será antes del 01/01/2022 y su finalización no podrá ser posterior al 31/12/2024 y, en todo caso, el inicio de la estancia deberá ser el día 1 del mes indicado.

En todas las modalidades habrá un pago único de como máximo 3.500 euros en concepto de gastos de traslado. Este pago será el máximo para movilidades a otros continentes, de 2.500 euros para Europa y de 1.500 euros para España.

## Artículo 4. Requisitos exigidos a las personas candidatas

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los doctores y personal docente e investigador que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos establecidos en cada una de las modalidades establecidas en el artículo 2.

# Artículo 5. Plazo de solicitud, formalización de las solicitudes, y documentación a presentar

La convocatoria y los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección electrónica: https://www.ubu.es/te-interesa?keys=&field\_portal\_father\_article\_target\_id=All&field\_term\_interest\_tid=122&destinatarios=.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-06-2021 10:38:34
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	24-06-2021 14:03:10











El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en la página web de la Universidad de Burgos y finalizará el 30/07/2021.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por la sede electrónica de la Universidad de Burgos, y alternativamente en Registro General de la Universidad (C/ Juan de Austria 1, 09001 Burgos), registros auxiliares de la Universidad de Burgos o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación.

Cada candidato solo podrá presentar una única solicitud, en inglés o español. En el supuesto de que el solicitante presente varias solicitudes, se tendrá en cuenta la última presentada.

Documentación que habrá de adjuntarse a la solicitud:

- a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores:
  - i. Impreso de solicitud.
  - ii. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
  - iii. Currículum vitae abreviado (CVA).
  - iv. Título de doctor si la tesis doctoral se hubiera realizado en una universidad diferente a la Universidad de Burgos
  - v. Historial científico-técnico del grupo receptor.
  - vi. Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato avalada por el investigador principal del grupo receptor.
  - vii. Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor.
  - viii. Documento de compromiso de un Investigador/a tutor/a de la Universidad de Burgos que avale su solicitud.
  - ix. Para las personas que accedan a través del turno de discapacidad, certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado:
  - i. Impreso de solicitud.
  - ii. CVA.
  - iii. Historial científico-técnico del grupo receptor.
  - iv. Memoria donde se justifique el impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará esa estancia en el candidato y grupo de investigación de la Universidad de Burgos avalada por el investigador principal del grupo receptor.
  - v. Documento de aceptación de la estancia por la universidad o el centro de investigación receptor.
  - vi. Para las personas que accedan a través del turno de discapacidad, certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- b) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional:

Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos Telf.: 947 25 87 31 E-mail: <a href="mailto:sec.investigacion@ubu.es">sec.investigacion@ubu.es</a>

8

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-06-2021 10:38:34
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	24-06-2021 14:03:10









- i. Impreso de solicitud.
- ii. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
- iii. CVA
- iv. Título de doctor si la tesis doctoral se hubiera realizado en una universidad diferente a la Universidad de Burgos
- v. Acreditación de la trayectoria postdoctoral acumulada de la persona candidata mediante los períodos de vinculación a otros organismos o instituciones.
- vi. Historial científico-técnico del grupo receptor. Memoria donde se justifique la adecuación del candidato a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor e impacto esperado.
- vii. Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato avalada por el investigador principal del grupo receptor.
- viii. Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor.

La información del CVA del solicitante y el historial científico-técnico del grupo deberá hacer referencia a los últimos cinco años. Para las publicaciones indexadas, se deberá incluir su posición relativa en el año de publicación en una categoría del JCR y el número de citas recibidas hasta la fecha de cumplimentación del CVA

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para ser notificados en la dirección electrónica señalada en la misma.

Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Artículo 6. Composición de la comisión de evaluación

La Universidad de Burgos designará una comisión de evaluación que tendrán la función de evaluar las solicitudes recibidas. La comisión de evaluación, nombrada por el Rector, tendrá, al menos, un representante por rama de conocimiento y estará compuesta por:

- a) Un/a Vicerrector/a de la Universidad de Burgos.
- b) Por cada rama de conocimiento un miembro del PDI de reconocido prestigio externo a la universidad de Burgos, a propuesta de los decanos y director de centros de la Universidad de Burgos.
- d) Un funcionario/a con nivel mínimo de Jefe/Jefa de Servicio de la Universidad de Burgos.

La comisión de evaluación, cuya composición se ajustará al principio de composición equilibrada de ambos sexos, estará constituida, mayoritariamente, por miembros externos a la Universidad de Burgos. Se requerirá a los miembros de la comisión de evaluación una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-06-2021 10:38:34
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	24-06-2021 14:03:10











La valoración científica de cada solicitud será doble. Por una parte, la realizará un técnico experto ajeno a la comisión de evaluación, por encargo de esta, y por otra la llevará a cabo el representante de la rama de conocimiento de la propia comisión nombrados a propuesta de los decanos y director.

Además, la comisión realizará un informe científico-técnico para cada solicitud en el que se recogerá el resultado final de la valoración. Los informes de valoración de las personas expertas son considerados, por tanto, documentos de trabajo de la comisión de evaluación.

Durante el proceso de evaluación, la comisión de evaluación podrá modificar la adscripción de las solicitudes a una rama diferente a la señalada por el solicitante, cuando así se deduzca de la memoria del proyecto de investigación a realizar.

## Artículo 7. Procedimiento de evaluación de las solicitudes y selección de las personas beneficiarias

La comisión de evaluación sólo tendrá en cuenta los méritos obtenidos por los solicitantes hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Si en el plazo de subsanación se aportase nueva documentación nunca podrá incluirse en la misma referencia a méritos adquiridos tras la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

El proceso de selección comprenderá una única fase en la que la comisión de evaluación seleccionará a las personas candidatas basándose en la evaluación científica previa realizada por los expertos, garantizando el cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en cada modalidad de ayudas y emitiendo el correspondiente informe-propuesta de resolución.

Los criterios de selección son los definidos en el RD 289/20212. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos:

- a) CVA del candidato o candidata, hasta 50 puntos.
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.
- c) Memorias justificativas, hasta 20 puntos.

En los apartados a) y b) se valorará:

- i) La trayectoria científica y calidad de las publicaciones. En este apartado a) se valorarán los sexenios, en su caso, de los candidatos (ayudas de recualificación). Respecto a las publicaciones, se valorarán, especialmente, las publicadas en revistas incluidas en los índices de referencia en su campo, conforme a los criterios específicos de la Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.
- ii) La responsabilidad y participación en proyectos o actividades de investigación y contribución a los resultados obtenidos.
- iii) Aportaciones científicas de transferencia, patentes, etc., conforme a los criterios específicos de la Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (tramo de transferencia de conocimiento -proyecto piloto-).

En el apartado c) se valorará:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-06-2021 10:38:34
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	24-06-2021 14:03:10











- i) Interés científico del proyecto:
  - Concreción en la definición de objetivos.
  - Novedad y relevancia en el campo de investigación.
- ii) Viabilidad del proyecto en función del calendario establecido. En este apartado se valorará:
  - Capacidad para llevar a cabo los objetivos propuestos a la luz de su trayectoria investigadora y docente.
  - Capacidad para llevar a cabo los objetivos propuestos a la luz del plan de trabajo y la metodología desde el punto de vista de la duración prevista.
- iii) Beneficios de carácter científico que se derivarán de la estancia para el candidato y, en su caso, para la Universidad de Burgos como centro receptor (para las solicitudes de ayudas María Zambrano y Margarita Salas).
- iv) Relación previa o expectativas de continuación de la colaboración entre el grupo de investigación del solicitante y el grupo del centro de destino (para las solicitudes de ayudas de recualificación y María Zambrano).

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

La comisión de evaluación hará un balance de puntuación coherente con los criterios de evaluación y con las solicitudes presentadas en aras al equilibrio entre bloques de ramas de conocimiento y del éxito de la convocatoria y emitirá la correspondiente informe-propuesta de resolución.

La comisión de evaluación, en el plazo de dos meses desde la fecha de recepción de los informes de evaluación, elevará al órgano instructor una relación de solicitudes que puedan ser propuestas para concesión. El órgano instructor, a la vista de dicho informe y atendiendo al presupuesto del programa será el que efectúe la propuesta de resolución definitiva al Rector, sin perjuicio de la delegación de competencias delegadas en los Vicerrectores de Personal Docente e Investigador y de Investigación, Transferencia e Innovación de la Universidad de Burgos, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Rectoral de 27 de enero de 2021 por la que se delegan determinadas competencias del Rector de la Universidad en el Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación, (BOCyL de 29 de enero de 2021).

En la propuesta de concesión se hará constar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y la cuantía de estas, por ramas de conocimiento, y se informará sobre los criterios aplicados por la comisión de evaluación. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Burgos mediante relación nominal de las personas beneficiarias, así como de los solicitantes que formarán la lista de reserva. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en la página web de la Universidad de Burgos.

La comisión de evaluación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el II Plan de igualdad de oportunidades de la Universidad de Burgos, aprobado en el Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2018.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-06-2021 10:38:34
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	24-06-2021 14:03:10











### Artículo 8. Plazo de resolución de concesión

La resolución definitiva de las ayudas se hará pública con anterioridad al 1 de diciembre de 2021.

En el plazo máximo de dieciocho meses desde la publicación de la resolución definitiva, la Universidad de Burgos podrá aprobar y publicar convocatorias complementarias con los fondos resultantes de renuncias o vacantes por no aceptación de las ayudas.

El plazo total de ejecución de las actuaciones subvencionables será hasta 31 de diciembre de 2023, si bien las estancias podrán realizarse a lo largo del año 2024.

## Artículo 9. Dotación presupuestaria

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL	2022	2023	2024
30112-461AA-692	1.989.462€	663.154 €	663.154€	663.154€
30.112-461AA-487				

El remanente y las restantes cantidades se incorporarán en las aplicaciones presupuestarias que correspondan de los presupuestos de la Universidad de Burgos para los ejercicios 2023 y 2024.

Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

Dichos créditos podrán ampliarse si las circunstancias lo requieren mediante la resolución correspondiente.

#### Artículo 10. Proyectos a realizar. Grupos receptores

Los proyectos que se realizarán durante la estancia de movilidad perseguirán la actualización de los conocimientos o el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos para la docencia o la investigación. Al mismo tiempo, servirán para establecer nuevos vínculos académicos, o para fortalecer los ya existentes, entre las instituciones de origen y destino, propiciando una colaboración regular y permanente entre docentes e investigadores y sus instituciones.

Para llevar a cabo el proyecto el beneficiario ha de integrarse en un grupo del centro receptor y uno de sus miembros ha de asumir ser responsable de la actividad docente/investigadora del mismo a lo largo de la estancia.

## Artículo 11. Instrucción del procedimiento, resolución y notificación

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Gestión de la Investigación y se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

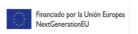
Antes de formular la propuesta de resolución, se publicará en la web una relación provisional de admitidos y excluidos y se indicará un plazo para posibles subsanaciones y reclamaciones.

La comisión de evaluación efectuará una propuesta al órgano instructor, que informará sobre la misma para la correspondiente resolución de concesión de las ayudas por parte del órgano competente para resolver.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-06-2021 10:38:34
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	24-06-2021 14:03:10











Se faculta a la comisión de evaluación para interpretar las circunstancias que concurran en las solicitudes y que no estén explícitamente contempladas en esta convocatoria.

La resolución de concesión se publicará en la página web de la Universidad de Burgos, y en el tablón electrónico oficial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

Las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios tenidos en cuenta para la selección podrán consultarse por los solicitantes en la página web de la Universidad de Burgos o directamente en el Servicio de Gestión de la Investigación.

Una vez cubiertas las plazas del turno de discapacidad, el resto de solicitudes de este turno, se resolverán en igualdad de condiciones con los otros candidatos.

Transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes sin que haya sido dictada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes.

Los solicitantes de las ayudas podrán recuperar las solicitudes desestimadas o denegadas en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución de concesión de ayudas; pasado ese plazo, aquellas solicitudes no recogidas serán destruidas.

## Artículo 12. Régimen de incompatibilidades

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria implica dedicación exclusiva, siendo incompatible con otras ayudas económicas de similar naturaleza, financiadas con fondos públicos o privados, y con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía adicional que tenga carácter salarial, siempre que ello afecte a la finalidad formativa e investigadora de la ayuda.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Tareas docentes e investigadoras siempre que estén directamente asociadas con la investigación a desarrollar por la persona beneficiaria que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpan el proceso del trabajo.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, movilidades, estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, previa autorización del investigador responsable.

# Artículo 13. Derechos de las personas beneficiarias en la Universidad de Burgos

El Departamento o Grupo de Investigación al que se incorpore el personal investigador le prestará la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal del trabajo a realizar de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-06-2021 10:38:34
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	24-06-2021 14:03:10











#### Las personas beneficiarias podrán:

- Concurrir a las convocatorias de ayudas del programa propio de investigación de la Universidad de Burgos, en los términos que se establezcan en cada una de ellas.
- Percibir la ayuda económica que le corresponda en la forma establecida en la presente convocatoria.
- Impartir docencia en su ámbito de especialización, de acuerdo con las normas establecidas y con las disposiciones y directrices de los Departamentos.

El personal docente e investigador tendrá todos los derechos establecidos en el artículo 14 de la Ley14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como los establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea, de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores y los establecidos en el Código de Buenas Prácticas en Investigación de la Universidad de Burgos (https://www.ubu.es/sites/default/files/portal page/files/codigo de buenas practicas ingles y espanol 0.pdf).

En relación con los retrasos en la incorporación o interrupciones del plazo de vigencia de la ayuda, se admitirán por las siguientes situaciones:

- a) Interrupciones debidas a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 consideradas como "interrupción por causa de fuerza mayor".
- b) Ausencias por motivos personales o profesionales, tales como defensa de tesis, participación en tribunales o comisiones, desplazamientos por otros proyectos de investigación donde sean IP
- Ausencias derivadas del proyecto a realizar, y la persona reciba algún importe para sufragar los gastos, a excepción del desplazamiento. En este caso se tendrá que tramitar como una interrupción de la estancia.
- d) Incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia o paternidad.

En todos los casos, será necesario que el interesado presente una solicitud previa justificando la situación junto con informe positivo del centro receptor a los Vicerrectores de Personal Docente e Investigador y de Investigación, Transferencia e Innovación que, a la vista de la información presentada, procederá a la concesión o denegación de esta. La interrupción no podrá superar la fecha final de la estancia de 31/12/2024 ni el 30% del periodo total de la estancia. Este último apartado no sería aplicable en los casos establecidos en la situación d).

#### Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias

Incorporarse al Departamento o Grupo de Investigación en el plazo máximo de 1 mes desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión. Excepcionalmente tanto el Vicerrector de Personal Docente e Investigador como el Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación podrán autorizar un retraso en la incorporación, no pudiendo superar 2 meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión. Si no se produce la incorporación en los plazos establecidos se entenderá como una renuncia a la ayuda.

La aceptación de la ayuda implica el compromiso por parte la persona beneficiaria del cumplimiento de todas las normas fijadas en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como las restantes obligaciones establecidas en el art. 15 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-06-2021 10:38:34
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	24-06-2021 14:03:10











y los establecidos en lo establecidos en el Código de Buenas Prácticas en Investigación de la Universidad de Burgos (<a href="https://www.ubu.es/sites/default/files/portal\_page/files/codigo\_de\_buenas\_practicas\_ingles\_y\_espanol\_0.pdf">https://www.ubu.es/sites/default/files/portal\_page/files/codigo\_de\_buenas\_practicas\_ingles\_y\_espanol\_0.pdf</a>).

Asimismo, los beneficiaros han de ajustarse a las normas propias de funcionamiento del Departamento/Grupo de Investigación y conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral en el marco de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El disfrute de estas ayudas exigirá una dedicación a tiempo completo.

En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante estas subvenciones, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Universidad de Burgos y del «Ministerio de Universidades». Adicionalmente, en las actuaciones mencionadas deberá cumplirse con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea, mediante el emblema de la Unión, y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando se promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el periodo como beneficiario de la ayuda, se regirán por lo establecido en Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, y en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Tales derechos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad de Burgos.

Las personas beneficiarias colaborarán: a) en las tareas docentes que se le asignen, dentro de la normativa estatal, regional y de la universidad de destino vigentes; y b) en las campañas de difusión de la ciencia organizadas por la Universidad de Burgos.

Las personas beneficiarias presentarán una memoria científica, que exponga los resultados obtenidos y un informe del investigador responsable. Estos documentos se presentarán en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización de la ayuda o baja voluntaria de esta.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria y demás normas aplicables podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o total y, en su caso, la obligación de reintegrar las cuantías percibidas.

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril y en la presente convocatoria.

Las personas beneficiarias de las ayudas se comprometen a la publicación en abierto de los resultados de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad (RIUBU), en los términos establecidos al respecto en el art. 37 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, La Tecnología y la Innovación. Para facilitar este cumplimiento, el investigador deberá remitir al e-mail bubrep@ubu.es la versión previa a la publicación - versión revisada por pares-.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-06-2021 10:38:34
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	24-06-2021 14:03:10











## Artículo 15. Control y seguimiento

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sujetas a las acciones de control que lleven a cabo las universidades y los centros a los que se encuentren adscritos, facultados para ello por la Ley General de Subvenciones.

Serán acciones de seguimiento y control extraordinarias las que se inicien de oficio los vicerrectorados con competencias en personal docente e investigador e investigación que se deriven de la documentación contenida en el expediente o las sobrevenidas como consecuencia de informes de las direcciones de los Departamentos, Grupos de Investigación o de los centros de adscripción de las ayudas. Asimismo, podrá realizar cuantas comprobaciones se consideren oportunas con relación al cumplimiento de las condiciones del programa y la convocatoria.

Las actuaciones de comprobación ordinarias implicarán:

- La elaboración por la persona beneficiaria de un informe de seguimiento científico-técnico con el visto bueno de la persona responsable del grupo receptor o departamento, que se presentará cada doce meses, con una extensión máxima de 3.000 palabras. La ayuda se podrá resolver si no se cumple este requisito.
- A la finalización de la ayuda, en el plazo de un mes, presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

#### Artículo 16. Renuncias, bajas y finalización de las ayudas

En caso de renuncia a la ayuda, deberá comunicarlo al Servicio de Gestión de la Investigación con una antelación mínima de 15 días naturales.

Las vacantes que se produzcan a lo largo de los 12 primeros meses a partir de la fecha de la resolución de concesión serán ocupadas por los correspondientes suplentes. En este caso, las ayudas se ajustarán a los tiempos establecidos para el programa, teniendo en cuenta que los años son siempre completos. Los suplentes dispondrán de 1 mes, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de concesión, para incorporarse al Departamento y Grupo de Investigación.

En el plazo de tres meses desde la finalización de la estancia o contrato o, en su caso, de hecha efectiva la renuncia voluntaria, la persona beneficiaria deberá presentar una memoria científica en el registro electrónico de Universidad Burgos y dirigido al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, o al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia e innovación, haciendo especial referencia a las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que contará con el visto bueno de la persona responsable del grupo receptor o departamento.

Los efectos económicos de las bajas surtirán efecto desde la fecha en que ésta se produjera, sin perjuicio de los reintegros que deberán realizarse en el caso de haberse efectuado pagos indebidos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	28-06-2021 10:38:34
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	24-06-2021 14:03:10











## Artículo 17. Desarrollo Normativo

Se autoriza al Vicerrector de Personal Docente e Investigador y al Vicerrector de Investigación, Transferencia e innovación a dictar las resoluciones e instrucciones necesarias con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta convocatoria, en el RD 289/2021 y en la Orden UNI/551/2021.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes.

> 13131423X JOSE por 13131423X JOSE MIGUEL GARCIA MIGUEL GARCIA (R: Q0968272E) (R: Q0968272E)

Firmado digitalmente Fecha: 2021.06.24

14:03:10 +02'00'

